

Señora

**JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE MEDELLIN**

REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MONICA PATRICIA JARAMILLO ECHEVERRY en representación del menor JUAN SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO

DEMANDADO: ALEXIS ANDRES DOMINGUEZ AGUIAR

RADICADO: 05001-31-10-001-2017-00647-00

**MARIA CAMILA GUTIERREZ URIBE**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.496.530 de Bello (Antioquia), estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Remington, obrando en calidad de apoderada de la señora MONICA PATRICIA JARAMILLO ECHEVERRY, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín y quien obra como madre y representante legal de su hijo JUAN SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO; por medio del presente escrito y dentro del término legal y oportuno permito presentar el pronunciamiento frente a las excepciones de fondo propuestas por el demandado el señor ALEXIS ANDRES DOMINGUEZ AGUIAR.

**HECHOS**

**A LO EXPRESADO FRENTE AL HECHO SEXTO:** Según me informó mi poderdante la señora MONICA PATRICIA JARAMILLO ECHEVERRY, el señor no ha cumplido con algunas obligaciones alimentarias y los documentos aportados como prueba de los pagos en los cuales mi poderdante no firmó, no representa pago alguno ya que según lo narrado por mi poderdante el señor llena unos talonarios sin que se haya efectuado el pago de las obligaciones.

Frente a las cuotas alimentarias acordadas en el acta de conciliación del 25 de noviembre de 2015, las cuales se habrían estipulado por un total de \$280.000 mensuales, los cuales el señor ALEXIS ANDRES DOMINGUEZ AGUIAR se había comprometido a entregar en dos contados los días 15 y 30 de cada mes, estas se dieron posteriores a la demanda según me informa mi poderdante y se evidencia en los recibos aportados en la contestación de la demanda. Así como también se

evidencia el no cumplimiento de los suministros de vestuario, el no cumplimiento de las obligaciones alimentarias en algunas quincenas y los pagos de las cuotas de manera incompleta y sin tener en cuenta los incrementos de esta.

Los incrementos de la cuota alimentaria según el acta de conciliación del 25 de noviembre de 2015 en el acuerdo numero cuarto se estableció “Las sumas antes mencionadas deberán incrementarse de conformidad al porcentaje que fije el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, empezando en el 2017”. Es decir que el incremento no se hará con el IPC sino con porcentaje que fije el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Así las cosas, las cuentas serian de la siguiente manera:

En cuanto a las cuotas alimentarias:

<b>Año</b>	<b>Dia</b>	<b>Mes</b>	<b>Valor cuota</b>	<b>Abono</b>	<b>Valor adeuda</b>
<b>2017</b>	02	Enero	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	18	Enero	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	04	Febrero	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	21	Febrero	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	04	Marzo	\$149.800	\$139.000	\$10.800
	21	Marzo	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	05	Abril	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	17	Abril	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	30	Abril	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	20	Mayo	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	07	Junio	\$149.800	\$110.000	\$39.800
	30	Junio	\$149.800	\$140.000	\$9.800
	15	Julio	\$149.800	\$0	\$149.800
	30	Julio	\$149.800	\$0	\$149.800
	15	Agosto	\$149.800	\$0	\$149.800
	30	Agosto	\$149.800	\$0	\$149.800
	15	Septiembre	\$149.800	\$0	\$149.800
	30	Septiembre	\$149.800	\$0	\$149.800
	15	Octubre	\$149.800	\$0	\$149.800
	30	Octubre	\$149.800	\$0	\$149.800
15	Noviembre	\$149.800	\$0	\$149.800	
30	Noviembre	\$149.800	\$0	\$149.800	
15	Diciembre	\$149.800	\$0	\$149.800	
30	Diciembre	\$149.800	\$0	\$149.800	
	15	Enero	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Enero	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Febrero	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Febrero	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Marzo	\$158.638	\$0	\$158.638

<b>2018</b>	30	Marzo	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Abril	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Abril	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Mayo	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Mayo	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Junio	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Junio	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Julio	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Julio	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Agosto	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Agosto	\$158.638	\$0	\$158.638
	15	Septiembre	\$158.638	\$0	\$158.638
	30	Septiembre	\$158.638	\$0	\$158.638
	22	Octubre	\$158.638	\$200.000	\$0
	30	Octubre	\$158.638	\$0	\$158.638
21	Noviembre	\$158.638	\$200.000	\$0	
	30	Noviembre	\$158.638	\$0	\$158.638
	22	Diciembre	\$158.638	\$200.000	\$0
	30	Diciembre	\$158.638	\$0	\$158.638
<b>2019</b>	15	Enero	\$169.156	\$0	169.156
	28	Enero	\$169.156	\$200.000	\$0
	22	Febrero	\$169.156	\$200.000	\$0
	30	Febrero	\$169.156	\$0	\$169.156
	13	Marzo	\$169.156	\$20.000	\$149.156
	22	Marzo	\$169.156	\$250.000	\$0
	22	Abril	\$169.156	\$200.000	\$0
	30	Abril	\$169.156	\$67.000	\$102.156
	22	Mayo	\$169.156	\$220.000	\$0
	30	Mayo	\$169.156	\$0	\$169.156
	22	Junio	\$169.156	\$215.000	\$0
	30	Junio	\$169.156	\$0	\$169.156
	23	Julio	\$169.156	\$270.000	\$0
	30	Julio	\$169.156	\$0	\$169.156
	22	Agosto	\$169.156	\$215.000	\$0
	30	Agosto	\$169.156	\$0	\$169.156
	20	Septiembre	\$169.156	\$230.000	\$0
	30	Septiembre	\$169.156	\$0	\$169.156
	15	Octubre	\$169.156	\$20.000	\$149.156
	21	Octubre	\$169.156	\$220.000	\$0
	23	Noviembre	\$169.156	\$210.000	\$0
30	Noviembre	\$169.156	\$0	\$169.156	
21	Diciembre	\$169.156	\$200.000	\$0	
30	Diciembre	\$169.156	\$0	\$169.156	
	20	Enero	\$178.245	\$230.000	\$0
	30	Enero	\$178.245	\$0	\$178.245
	22	Febrero	\$178.245	\$185.000	\$0
	30	Febrero	\$178.245	\$0	\$178.245
	21	Marzo	\$178.245	\$200.000	\$0
	24	Marzo	\$178.245	\$300.000	\$0

<b>2020</b>	19	Abril	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	30	Abril	\$178.245	\$0	\$178.245
	16	Mayo	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	23	Mayo	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	07	Junio	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	21	Junio	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	06	Julio	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	21	Julio	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	10	Agosto	\$178.245	\$106.000	\$72.245
	22	Agosto	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	07	Septiembre	\$178.245	\$107.000	\$71.245
	21	Septiembre	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	06	Octubre	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	22	Octubre	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	06	Noviembre	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	22	Noviembre	\$178.245	\$100.000	\$78.245
	15	Diciembre	\$178.245	PENDIENTE	PENDIENTE
	30	Diciembre	\$178.245	PENDIENTE	PENDIENTE

En cuanto a los vestuarios:

<b>Año</b>	<b>Meses</b>	<b>Valor Cuota</b>	<b>Abono</b>	<b>Valor Adeuda</b>
<b>2017</b>	Junio 30	\$200.000	200.000	\$0
	Octubre 19	\$200.000	200.000	\$0
	Diciembre 19	\$400.000	400.000	\$0
<b>2018</b>	Junio 30	\$200.000	\$0	\$200.000
	Octubre 19	\$200.000	\$0	\$200.000
	Diciembre 19	\$400.000	\$540.000	\$0
<b>2019</b>	Junio 30	\$200.000	\$0	\$200.000
	Octubre 19	\$200.000	\$0	\$200.000
	Diciembre 19	\$400.000	\$209.700	\$190.300
<b>2020</b>	Junio 30	\$200.000	\$0	\$0
	Octubre 19	\$200.000	\$0	\$0
	Diciembre 19	\$400.000	PENDIENTE	PENDIENTE

## FRENTE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL EJECUTADO

**PAGO PARCIAL:** Me opongo, puesto que mi poderdante niega el pago de las obligaciones alimentarias aportadas como prueba documental por parte del señor demandado en las que el señala que mi representada la señora MONICA PATRICIA JARAMILLO ECHEVERRY no quiso firmar. Ya que, según lo narrado por mi poderdante posterior a la presentación de la demanda, el señor llena unos talonarios sin que se haya efectuado el pago de las obligaciones.

Así mismo se desprende de las consignaciones que el ejecutado aportó, la ausencia de las obligaciones alimentarias en ciertas quincenas y el no incremento estipulado en el acta de conciliación del 25 de noviembre de 2015 en el acuerdo numero cuarto donde se estableció que las sumas estipuladas de \$280.000 mensual las cuales serían pagadas en dos contados, y que se deberán incrementar de conformidad al porcentaje que fije el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, empezando en el 2017.

## DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 272 del Código General del Proceso el cual estipula lo siguiente “En la oportunidad para formular la tacha de falsedad la parte a quien se atribuya un documento no firmado, ni manuscrito por ella podrá desconocerlo, expresando los motivos del desconocimiento”. Con base en esto nos permitimos formular el desconocimiento de los siguientes documentos aportados por el ejecutado según las indicaciones de la señora MONICA PATRICIA JARAMILLO ECHEVERRY:

Número del recibo	Fecha	Valor
39	30 Julio 2017	\$280.000
40	03 Agosto 2017	\$280.000
41	03 Septiembre 2017	\$200.000
42	03 Octubre 2017	\$200.000
43	03 Diciembre 2017	\$200.000
44	20 Diciembre 2017	\$160.000
SIN NÚMERO	04 Enero 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	04 Febrero 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	05 Marzo 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	03 Abril 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	02 Mayo 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	07 Junio 2018	\$200.000

SIN NÚMERO	05 Agosto 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	03 Septiembre 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	02 Octubre 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	04 Noviembre 2018	\$200.000
SIN NÚMERO	05 Diciembre 2018	\$200.000

Recibo	Fecha	Valor
SIN NÚMERO	23 Diciembre 2018	\$540.000

Los motivos del desconocimiento son:

Se alude que no hubo firma por parte de mi poderdante, toda vez que ella afirma no haber recibido los pagos plasmados en los documentos aportados y posterior a la presentación de la demanda el ejecutado llena un talonario con fechas y cuotas alimentarias que en su momento no fueron pagados a la señora MONICA PATRICIA JARAMILLO ECHEVERRY.

## PRUEBAS

### 1. Interrogatorio de parte

1.1 Al señor demandado ALEXIS ANDRES DOMINGUEZ AGUIAR sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda.

Atentamente,

*Camila Gutiérrez*

MARIA CAMILA GUTIERREZ URIBE

CC. 1.020.496.530 de Bello (Antioquia)

Email: maria.gutierrez.6530@miremington.edu.co

Adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Remington.